232800
R. Dir. 779/4.196
SP/ff

Ref: BONIFICACIÓN DE TARIFAS PARA BUQUES PESQUEROS DE BANDERA NACIONAL QUE INGRESEN EN EL PUERTO DE FRAY BENTOS. APLICAR.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.

VISTO:

Las notas presentadas por la firma Pesquerías Belnova SA.

RESULTANDO:

I. Que la nota refiere a la solicitud de muelle de estadía prolongada para los Buques pesqueros Río Solís II y III para la reparación y mantenimiento general en el Puerto de Fray Bentos, debido a la necesidad de realizar trabajos de reparación y mantenimiento, los cuales se deben hacer a pie de muro, solicitando además se considere la exoneración de los costos de Uso de Puerto y Uso de Muelle.

II. Que por Resolución de Directorio N° 465/4.180 de fecha 27/07/2023 se prorrogó hasta el 29/02/2024 la disposición de aplicar para los Buques pesqueros de Bandera Nacional la tarifa de Uso de Muelle equivalente a USD 7,04/nave/día, manteniéndose exoneradas las tarifas de Uso de Puerto y de Suministro de Piso para CHO en el área otorgada para el desarrollo de la operativa asociada a la pesca nacional en los Puertos de Montevideo y La Paloma.

III. Que por Resolución de Directorio N° 146/4.125 de fecha 06/04/2022 se aplicó a los Buques pesqueros de Bandera Nacional que ingresen al Puerto de Fray Bentos la tarifa de Uso de Muelle equivalente a USD 7,04/nave/día desde el 16/02/2022 hasta el 31/10/2022, exonerando por el ingreso de los Buques la tarifa aplicable por Uso de Puerto.

IV. Que por Resolución de Directorio N° 55/4.158 de fecha 02/02/2023 se prorrogó hasta el 30/04/2023 la Resolución de Directorio N° 146/4.125 de fecha 06/04/2022.

CONSIDERANDO:

I) Que la Jefatura de la División Fray Bentos elaboró informes favorables al petitorio de marras, según surge de actuaciones N° 9 y N° 5 de los expedientes N° 232707 y N° 232443 respectivamente.

II) Que se mantiene la previsión que una vez que se encuentre operativo el Muelle Capurro, el mismo absorberá parte de la flota pesquera de Bandera Nacional, lo cual contribuirá en cierta medida a descongestionar los puestos de atraque ocupados por dichos Buques en la actualidad.

III) Que la División Desarrollo Comercial elabora informe favorable a la bonificación y exoneración planteada, el cual surge en actuación N° 9 del expediente N°

232443, lo cual es compartido por el Área Comercialización en actuación siguiente a la citada.

IV) Que se estima conveniente aplicar una Tarifa de Uso de Muelle bonificada, así como exonerar el Uso de Puerto a los Buques pesqueros que ingresen al Puerto de Fray Bentos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.196, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aplicar a los Buques Pesqueros de Bandera Nacional que ingresen en el Puerto de Fray Bentos la tarifa de Uso de Muelle equivalente a USD 7,04 (dólares estadounidenses siete con 04/100)/nave/día), desde la aprobación de la presente Resolución, por un periodo de 6 meses, exonerando por el ingreso de los Buques la tarifa aplicable por Uso de Puerto.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución e informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial, cuyo anexo luce en la Actuación N° 1 del presente Expediente.

Notificar la presente Resolución a la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay (CIPU), a la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay (CAPU) y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.